

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA



DIRECTORA
EJECUTIVA
F.A. EPR/JAM/MIGA/PBD/pbd

ACUICULTURA

APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA Y LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN
PESQUERO, PROGRAMA TRANSFERENCIA
FOMENTO PRODUCTIVO PARA EL SECTOR
PESQUERO ARTESANAL DE LA REGIÓN DE
ANTOFAGASTA, AÑO 2012-2014, CÓDIGO
BIP N° 30127983-0

VALPARAÍSO, 13 FEB. 2014

R. EX. N° 550

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1975, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones; en el Decreto Ley N° 573 de 1974, del Ministerio del Interior, que fija el Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; en el Acuerdo N° 5 de la Sesión N° 56, el Acuerdo N° 6 de la Sesión N° 61, el Acuerdo N° 1.3 de la Sesión N° 68, todos del

Consejo de Administración Pesquera; en la Resolución Afecta N° 72 del 2013, del Gobierno Regional de Antofagasta; en la Resolución Exenta N° 2881 del 2013, de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo N° 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo presidirá; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el Artículo N° 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de Enero de 2014.

Que, con fecha 26 de Agosto de 2013, se firmó entre el Gobierno Regional y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero un convenio para la ejecución del Programa "Transferencia Fomento Productivo para el Sector Pesquero Artesanal de la región de Antofagasta", aprobado por Resolución Afecta del Gobierno Regional N° 72, de fecha 6 de septiembre de 2013, el que fue tomado razón por la Contraloría Regional de Antofagasta, con fecha 30 de septiembre de 2013 y aprobado por Resolución Exenta N° 2.881, de fecha 24 de octubre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que, la Directora Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, a través del Oficio N° 208, de fecha 8 de octubre de 2013, el que fuera posteriormente rectificado por medio de Oficio N° 213, de fecha 21 de octubre de 2013, solicitó al Gobierno Regional de Antofagasta, la ampliación del plazo de ejecución del citado convenio, hasta el día 31 de diciembre de 2015, para lograr una mejor ejecución del programa,

y además solicitó la redistribución de los recursos del año 2013, (año 2013, 2014 y 2015) correspondiente a un monto de M\$1.2.- (un millón, doscientos mil pesos), para el período 2013; M\$296.301.- (doscientos noventa y seis millones, trescientos un mil pesos), para el período 2014; y un monto de M\$302.506.- (trescientos dos millones, quinientos seis mil pesos), para el año 2015.

Que, Con fecha 18 de octubre de 2013, el Consejo Regional de Antofagasta, por medio del Acuerdo 11480-13, adoptado en Sesión Ordinaria N° 500, por unanimidad acordó aprobar la modificación y extensión de la vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura- Fondo de Administración Pesquero, hasta el día 31 de diciembre de 2015.

Que, en razón de lo anterior, las partes han convenido modificar el Convenio original de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta, y la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura-Fondo de Administración Pesquero, suscrito con fecha 26 de agosto de 2013 y aprobado por medio de Resolución (A) N° 72, del Gobierno Regional de Antofagasta, de fecha 26 de agosto de 2013, tomada de razón por Contraloría General de la República, con fecha 30 de septiembre de 2013; y por Resolución Exenta N° 2.881, de fecha 24 de octubre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de enero de 2014, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2013 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBASE la siguiente modificación del convenio de Transferencia de Recursos, celebrado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura-Fondo de Administración Pesquero, y el Gobierno Regional de Antofagasta, el cual fuera aprobado en virtud de Resolución Exenta N° 2881, de fecha 24 de Octubre de 2013, de esta Subsecretaría; modificación que es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Y

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA – FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO

En la ciudad de Antofagasta, a 26 de Noviembre de 2013, comparecen el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don WALDO MORA LONGA en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, en adelante indistintamente el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, RUT N° 72.224.100-2, , cédula nacional de identidad N° 4.508.097-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Arturo Prat 384 2° piso, comuna y ciudad de Antofagasta, y por la otra parte, don PABLO GALILEA CARRILLO, cédula nacional de identidad N° 7.726.389 - 6, o quien lo subrogue conforme a la ley, en representación de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, Rut N° 60.719.000 - 3, en adelante denominada "la entidad receptora", ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista N° 168, Piso 18, de la ciudad de Valparaíso, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

a) Con fecha 26 de agosto de 2013, se firmó entre el Gobierno Regional y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero un convenio para la ejecución del Programa "Transferencia Fomento Productivo para el Sector Pesquero Artesanal de la región de Antofagasta", aprobado por Resolución Afecta del Gobierno Regional N° 72 de fecha 6 de septiembre de 2013, el que fue tomado razón por la Contraloría Regional de Antofagasta, con fecha 30 de septiembre de 2013 y aprobado por Resolución Exenta N° 2.881, de fecha 24 de octubre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

b) Que, la Directora Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero , a través del Oficio N° 208 de fecha 8 de octubre de 2013, el que fuera posteriormente rectificado por medio de Oficio N° 213, de fecha 21 de octubre de 2013, solicitó al Gobierno Regional de Antofagasta, la ampliación del plazo de ejecución del convenio, hasta el 31 de diciembre de 2015, para lograr una mejor ejecución del programa, y además solicitó la redistribución de los recursos del año 2013, (año 2013, 2014 y 2015) correspondiente a un monto de M\$1.200.- (un millón, doscientos mil pesos), para el período 2013; M\$296.301.- (doscientos noventa y seis millones,

trescientos un mil pesos), para el período 2014; y un monto de M\$302.506.- (trescientos dos millones, quinientos seis mil pesos), para el año 2015.

c) Con fecha 18 de octubre de 2013, el Consejo Regional de Antofagasta, por medio del Acuerdo 11480-13, adoptado en Sesión Ordinaria N° 500, por unanimidad acordó aprobar la modificación y extensión de la vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura- Fondo de Administración Pesquero, hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Modificación.

Con los antecedentes expuestos, las partes han convenido modificar el Convenio original de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta, y la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura-Fondo de Administración Pesquero suscrito con fecha 26 de agosto de 2013 y aprobado por medio de Resolución (A) N° 72, del Gobierno Regional de Antofagasta, de fecha 26 de agosto de 2013, tomada de razón por Contraloría General de la República, con fecha 30 de septiembre de 2013; y por Resolución Exenta N° 2.881, de fecha 24 de octubre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, conforme a lo que a continuación se expresa:

1. Se reemplaza la Cláusula Quinta del Convenio firmado entre las partes, por la siguiente:

"QUINTO: FINANCIAMIENTO: El costo total del Programa se estima ascenderá hasta la suma de \$ 1.100.007.000.- (mil cien millones siete mil pesos), los cuales se desglosan de la siguiente forma:

Fuente	AÑOS				TOTAL M\$
	2012 M\$	2013 M\$	2014 M\$	2015 M\$	
F.N.D.R. (Gobierno Regional de Antofagasta)	0	1.200	296.301	302.506	600.007
Fondo de Administración Pesquero	100.000	200.000	200.000	0	500.000
Total programa M\$	100.000	201.200	496.301	302.506	1.100.007

Los montos del F.N.D.R. aprobados por el Consejo Regional de Antofagasta para la ejecución del presente Programa, serán transferidos a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura-Fondo de Administración Pesquero, quien será el órgano executor del programa, en conformidad a sus cometidos legales y medios de ejecución con que cuenta.

Se deja constancia que de los recursos aprobados por el Consejo Regional que sean transferidos a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero para la implementación del Programa, las partes acuerdan destinar un monto de **\$38.400.000.- (treinta y ocho millones cuatrocientos mil pesos)** a gastos de administración del Programa, los que contemplan la contratación de profesionales y gastos operacionales en general. Asimismo, el Gobierno Regional de Antofagasta procurará facilitar a la Institución Receptora, los muebles de oficina que ésta requiera para la ejecución del programa dentro de la región, durante la vigencia del Convenio, a través de un comodato u otro título que permita su uso por parte de ésta última durante dicho periodo.

El monto aprobado por el Consejo Regional de Antofagasta para la ejecución del Programa año 2013, que será transferido a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura-Fondo de Administración Pesquero, corresponde a \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos).

En relación al monto correspondiente a aportar por las partes para los años 2014 y 2015, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente, y en el caso de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero, además al Acuerdo previo de su Consejo.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura-Fondo de Administración Pesquero, no será responsable en el atraso de la ejecución del Programa, en caso que las transferencias de recursos sujetas a la aprobación del Consejo Regional de Antofagasta, para la ejecución del programa, no sean aprobadas ni transferidas oportunamente."

2. Se reemplaza la Cláusula Sexta del Convenio firmado entre las partes, por la que a continuación se indica:

"SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS: De conformidad a lo establecido en el presente instrumento, para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de Antofagasta se obliga a transferir las sumas estipuladas en el presente Convenio a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero, durante los años 2013, 2014 y 2015, recursos que no serán incorporados al presupuesto del mencionado servicio, y en consecuencia serán manejados por éste en cuenta complementaria correspondiente.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Glosa 5 numeral 5.12 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, dentro de la partida Ministerio del

interior-Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.641 del año 2013, los traspasos de recursos del Gobierno Regional a entidades receptoras, se efectuarán de acuerdo a la programación de caja asociada al programa y al avance efectivo en la utilización de estos recursos; por tanto, la entrega de recursos deberá efectuarse de acuerdo al Programa presentado por la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las actividades, los que constituyen requisitos copulativos.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.10 de la Glosa 02 común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales contenida en la Ley de Presupuestos del año 2013, la entrega de recursos por parte del "Gobierno Regional" deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que le presentará "SUBPESCA/FAP" y al avance efectivo en la ejecución de las actividades, y la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del Programa.

Conforme a lo antes señalado, y a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Res. 1600/2008 de la Contraloría General de la República, el Gobierno Regional transferirá en su primera cuota a la entidad receptora la suma de hasta de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), una vez totalmente tramitada, tanto la resolución afecta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio, como también la Resolución Exenta de la entidad receptora, y asimismo siempre que se cumpla copulativamente con la entrega del programa de caja y el avance efectivo del programa.

El Gobierno Regional de Antofagasta se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requiriera la entidad receptora, siempre que la programación de caja originalmente presentada, se ajuste al avance efectivo en la ejecución de las actividades que se financian. Asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo que lo programado, se modificará el programa de caja para adecuarlo a la nueva situación.

Cualquier modificación al programa de caja deberá ser informada por oficio dirigido al Gobierno Regional de Antofagasta, debiendo éste autorizarla en forma expresa. Las solicitudes de modificación deberán presentarse antes del vencimiento del presente convenio.

El Gobierno Regional transferirá los saldos pendientes, toda vez que la entidad receptora haya cumplido con la rendición de fondos ya entregados.

Las sumas correspondientes al año 2014, serán transferidas a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura-Fondo de Administración Pesquero en la forma y plazos expresados en el Programa de caja y al avance efectivo en la ejecución del programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente."

3. Se reemplaza la Cláusula Decimotercera del Convenio suscrito entre las partes, por la que a continuación se señala:

"DÉCIMO TERCERO: Vigencia. *El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.*

El plazo de ejecución del Programa será hasta el 31 de diciembre de 2015, comenzando su implementación el año 2012 con recursos dispuestos para el Programa por el Fondo de Administración Pesquero.

Las transferencias de recursos que se hagan durante los años 2014 y 2015, quedaran condicionadas al acuerdo del Consejo Regional, y a que en la Ley de Presupuestos de los años respectivos, el legislador contemple recursos con esa finalidad.

La vigencia del Convenio a que se refiere este documento se extenderá hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo."

TERCERO: Ejemplares.

La presente modificación de Convenio se firma en seis (6) ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta y (2) en poder de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CUARTO: Personerías.

La personería de don WALDO MORA LONGA, para representar al Gobierno Regional de Antofagasta y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 807, de fecha 12 de agosto de 2013, del Ministerio del Interior.

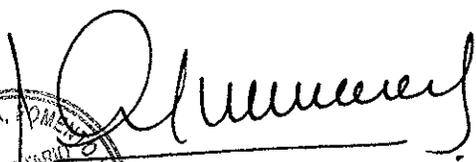
La facultad y personería de don PABLO GALILEA CARRILLO, para celebrar convenios en representación de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO está contenida en el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en especial en el Acuerdo N°1 de la Sesión N° 67 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 24 de Enero de 2013; por su parte, la personería de quien lo subroga, consta en Decreto Supremo N° 162, de Fecha 7 de julio de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

2. DEJASE CONSTANCIA que salvo lo establecido en el presente acto, permanecen plenamente vigentes todas y cada una de las cláusulas contenidas en el primitivo convenio, aprobado en virtud de Resolución Exenta N° 2881, de fecha 24 de Octubre de 2013, de esta Subsecretaría.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución no implica egreso de recursos correspondientes al presupuesto vigente.

4. **REMÍTASE COPIA** de la presente Resolución al Gobierno Regional de Antofagasta, a su domicilio ubicado en Arturo Prat 384, segundo piso, Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.




MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)